



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2023-MPCP

Pucallpa, 02 de enero del 2023.

VISTO:

El Trámite Interno N° 00002-2023, el cual contiene el Memorándum N° 005-2023-MPCP-ALC, de fecha 02 de enero del 2023, el INFORME N° 001-2023-MPCP-GAF-SGRH e INFORME N° 0001-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA, ambos de fecha 02 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. En este sentido, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables¹.

Que, el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley de Marco del Empleo Público, señala sobre el Empleado de Confianza: *"El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El consejo superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la Republica esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento"*.

Que, la primera parte del Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que: La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor. Asimismo, con la dación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, se habilita la designación y/o contratación de dicho personal de confianza a través del Régimen Especial de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057, siempre que la plaza orgánica se encuentre contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad, estableciéndose que el registro de dicho gasto se mantiene en la Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios", conforme lo estipula la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley en mención.

Que, en tal sentido, para poder cumplir con la disposición normativa señalada en el párrafo precedente, resulta urgente y necesario efectuar la designación y/o contratación de los funcionarios y empleados de confianza, así como de determinados directivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, vía Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales.

Que, en atención a ello, mediante Memorándum N° 005-2023-MPCP-ALC el despacho de Alcaldía requirió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que realice la verificación de cumplimiento de requisitos para designación de los funcionarios; esto, en estricto cumplimiento de la Ley N° 31419, Ley que Establece disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; por lo que, mediante INFORME N° 001-2023-MPCP-GAF-SGRH e INFORME N° 0001-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA, ambos de fecha 02 de enero del 2023, dicha Sub Gerencia remitió opinión técnica favorable.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo estipulado en los Numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con arreglo a lo normado en la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Señor (Sra.) **SUAREZ ALEGRIA RAFAEL RODMAN** en el cargo de **SUB GERENTE DE EDUCACION Y PROMOCION DE LA JUVENTUD** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cual es un cargo de Confianza de libre remoción según su naturaleza legal, partir del **02 de enero del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución, proyectando y tramitando el correspondiente Contrato Administrativo de Servicios a ser suscrito por el Titular de la Entidad y el funcionario designado, cuya ejecución presupuestaria correrá con cargo a la Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios", el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Janet Yvonne Castagne Vásquez
Alcaldesa

